Viva Paraguay

ERSSAN
Ente Regulador de Servicios Sanitarios

Asunción, 11 de julio de 2013

ACTA Nº 430/2013

Resolución Nº 5

"POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO DE CONTRATACION DIRECTA Nº 10/2013 –ADQUISICIÓN DE SOFTWARE PARA CONTROL DE STOCK"

VISTO: *El Informe de fecha 26 de junio de 2013, del Comité de Evaluación de las Ofertas presentadas en la Contratación Directa Nº 10/2013 –Adquisición de Software para Control de Stock, y:*

CONSIDERANDO

Que, los miembros del Comité de Evaluación de las ofertas presentadas en la Contratación Directa Nº 10/2013 –Adquisición de Software para Control de Stock, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 64 del Decreto Reglamentario Nº 21.909, informan lo siguiente:

i) En fecha 6 de julio de 2012 se llevó a cabo el Acto de Apertura de Ofertas, de la Contratación Directa N° 10/2013 –Adquisición de Software para Control de Stock, dejándose constancia en la misma que ninguna oferta se presentó por lo que se procedió a realizar una prórroga del acto de apertura de oferta.

ii) En fecha 19 de junio de 2013, se llevó a cabo el Acto de Apertura de Ofertas de la Prórroga de la Contratación Directa N° 10/2013 –Adquisición de Software para Control de Stock, en dicho acto se dejó constancia de las empresas que se presentaron y quienes participaron de la apertura de sobres de las que respondieron a la convocatoria, quienes al culminar el acto procedieron a firmar el citado documento. Asimismo en dicho acto, el Sr. Emanuel Pratt de la firma Warrior S.R.L., dejó constancia que la firma Yecof presenta su mantenimiento de oferta de solo 35 días cuando el PBC solicita que la misma sea de 90 días.

iii)Al momento de verificar las documentaciones presentada por cada oferente, se ha observado que el oferente Yecof (Yamil Omar Giménez), ha procedido a completar en forma incorrecta el formulario de oferta N° 1, el cual fuera aprobado por la DNCP a través de la Resolución N° 872/13, utilizando el formato anterior correspondiente al anexo 2, por lo que no se podrá tener en cuenta de conformidad al artículo 61 del Decreto N° 21.909, por ser documento de carácter sustancial.

iv) Los oferentes Pratt Ingeniería S.R.L. y Warrior S.R.L., han presentado la Garantía de Mantenimiento de Oferta, pero en el último párrafo ambos expresan que se obligan a pagar a la ANDE debiendo ser en realidad al ERSSAN, por lo que siendo este documento de carácter sustancial, y no habiendo sido completado en forma correcta dicho documento por las citadas empresas, no podrán ser tenidas en cuenta en el presente llamado.

Abog. Hugo Daniel Balbuena Villate
Secretario del Comité de Administración
ERSSAN

Asunción, 11 de julio de 2013

ACTA Nº 430/2013

Resolución Nº 5

v) El Comité de Evaluación, al momento de verificar en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 61° del Decreto Reglamentario N° 21.909, se ha dispuesto analizar las ofertas presentadas por la firma ONE S.R.L., siendo este oferente el único que reúne los requisitos técnicos y cumple con la presentación de los documentos requeridos en el presente llamado; no obstante, la suma oferta por la citada empresa de Gs. 77.000.000, superando ampliamente el total del monto del CDP (Certificado de Disponibilidad Presupuestaria), que ascienda a la suma de Gs. 7.000.000.

vi) Por lo expuesto se recomienda al Comité de Administración declarar desierto el presente llamado en virtud a lo establecido en el artículo 30 inc. c) de la Ley N° 2051/03, por exceder la suma presupuestada por una única empresa que reúne los requisitos técnicos y legales, debiendo posteriormente ordenarse al Departamento de Contrataciones, convocar a un nuevo llamado.

Que, el Comité de Administración, en base a las consideraciones expuestas, no encuentra objeción a proceder conforme lo sugerido por el Comité de Evaluación de las Ofertas presentadas en la Contratación Directa Nº 10/2013 –Adquisición de Software para Control de Stock.

POR TANTO,

EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL ENTE REGULADOR DE SERVICIOS SANITARIOS (ERSSAN)

RESUELVE:

***Artículo 1º.- DECLARAR DESIERTO** el llamado a Contratación Directa Nº 10/2013 –Adquisición de Software para Control de Stock, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 30° literal c) de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas.*

***Artículo 2º.- AUTORIZAR** el inicio de los trámites correspondientes, para la realización de un nuevo llamado.*

***Artículo 3º.- COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archívese.*

Abog. Hugo Daniel Balbuena Villa
Secretario del Comité de Administración
ERSSAN